

BOLETÍN

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

MANUEL PÉREZ ROCHA, rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto fracciones I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y con el propósito de salvaguardar los intereses de la institución así como la integridad de la comunidad universitaria, y debido a la necesidad de proveer de bienes y servicios a la Universidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El periodo vacacional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que comprende del veintiuno de diciembre de dos mil nueve al doce de enero de dos mil diez, se habilita con el objeto de que la Coordinación de Servicios Administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, efectúe los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios previstos en el numeral 21 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

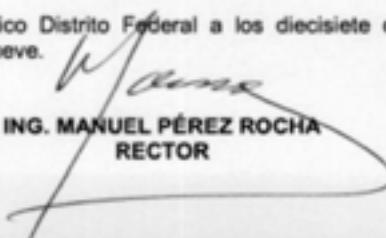
SEGUNDO. Los bienes y servicios que se requieran durante este periodo deberán contar con el instrumento contractual respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El titular de la Coordinación de Servicios Administrativos designará al personal que deberá participar en los actos señalados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición, debiendo publicarse en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México Distrito Federal a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve.


ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR